

AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, DOS PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE Y UNA PLAZA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO Y TURNO DE MOVILIDAD.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de agente de la policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluidas en la oferta de ocupación pública correspondiente al ejercicio 2019 (BOPV nº 101, de fecha 28/05/2019), cubriéndose DOS de ellas por el turno libre por medio del sistema de oposición y UNA por el turno de movilidad por medio del sistema de concurso.

1.2. Las plazas ofrecidas por turno libre serán incrementadas por las que no fueron cubiertas por el turno de movilidad y por aquellas vacantes que se produjeron desde la publicación de esta convocatoria.

1.3. Las mencionadas plazas están encuadradas en la escala de Administración especial, subescala básica, grupo de clasificación C, subgrupo C1 de los previstos por el artículo 76 del Real decreto ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 18 y el resto de emolumentos que correspondan en conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes tendrán que reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera, los requisitos siguientes:

2.1. Turno Libre:

El acceso por turno libre a la categoría de agente de policía local se realizará por oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 17/1017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, y las personas aspirantes tendrán que tener los requisitos siguientes, referidos en el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española.



**BASES ESPECÍFICAS 3 PLAZAS AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL OEP 2019 CAST. -
AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA - Cod.1529254 - 27/01/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://paiporta.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCVY6H-YEA3NHTK

Hash SHA256:
0e5+ckR/pPOKDRB4
uKyo9Omy1c802EF5
Z8uziNfhLMw=

Pág. 1 de 20

- b) No encontrarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, ni estar separado o separada del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o, si procede, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, si procede, la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a llevar armas de fuego y, si hace falta, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir ninguna dolencia o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria de la persona titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso estos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra dolencia inmunológica no asintomática, siempre que estas dolencias no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.
- i) Así mismo, se realizarán las pruebas de medición de altura. En base al artículo 6.3 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad del personal de las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, es requiere un mínimo de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente.

2.2. Turno de Movilidad:

Para participar en los concursos de movilidad se tendrán que tener los requisitos siguientes, referidos en el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquier de los municipios de la Comunidad Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en lugares ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concurra.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. Si se produce la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento



iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de la presentación de las solicitudes.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La solicitud de participación en las pruebas selectivas, ajustada al modelo normalizado que se indique en la convocatoria, se tendrá que presentar por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las personas que deseen tomar parte en este proceso selectivo lo solicitarán por medio de instancia dirigida a la alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta, presentándose la solicitud, por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana), utilizando el trámite EMP01-12 (Participación en proceso selectivo. Agente de la policía local turno libre-movilidad), al que se puede acceder en la página web <https://unica.paiporta.es/portalcidudano>, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las instancias podrán presentarse igualmente en el registro general del Ayuntamiento (UNICA) y por medio de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas participantes que presentan la solicitud en otros registros diferentes a los del Ayuntamiento de Paiporta tendrán que remitir copia de esta, dentro del plazo de presentación de solicitudes, a la siguiente dirección electrónica: personal@paiporta.es.

En la instancia, las personas interesadas tendrán que manifestar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria, para el turno libre o el de movilidad, referidos a la fecha en qué finalice el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometan a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Junto con la instancia tendrán que presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia DNI.
- b) En el turno de movilidad, tendrá que acompañarse, igualmente, la documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante. Dicha documentación tendrá



que acompañar-se a la instancia de solicitud de admisión al turno de movilidad por medio de concurso de méritos en sobre cerrado. No se tendrá en cuenta ningún mérito que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

c) Igualmente para el turno de movilidad, las personas aspirantes tendrán que aportar certificado que acredite que ostenten la condición de personal funcionario de carrera de la categoría de agente y que han estado al menos dos años en el lugar desde el que se concursa.

d) Justificante de haber ingresado el importe de los derechos de examen, según ordenanza municipal vigente en el momento de presentación de la solicitud (ver página web del Ayuntamiento).

El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión definitiva de la persona aspirante en el proceso selectivo, no siendo posible la enmienda posterior. En el caso de quedar excluida por cualquier causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

Pago por teletramitación:

Acceder a la página web del Ayuntamiento (www.paiporta.es) y en el margen inferior entrar en "Autoliquidaciones de impuestos". En la página que se abre, en el margen izquierdo entrar en "Tasa derechos de examen". Pinchar en el desplegable de la parte superior de la página y marcar: "Acceso a policía local escala básica, inscripción, prueba psicotécnica y reconocimiento médico" o "Acceso a policía local escala básica, inscripción, prueba psicotécnica y reconocimiento médico (50% bonificado)". Rellenar datos personales en la parte superior, el importe de la tasa tiene que aparecer autocompletado. En observaciones se tiene que indicar "Tasa policía local escala básica". Generar el archivo pdf en el cual aparecerá un código de barras.

El impreso de autoliquidación generado puede pagarse en una entidad bancaria o en la página web del Ayuntamiento, en la pestaña "Pagos telemáticos" que figura en el margen superior izquierdo.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a las pruebas selectivas, las personas aspirantes tendrán que aportar inexcusablemente la documentación establecida en la base tercera.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante una resolución de la alcaldesa, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de los diferentes turnos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (la publicación en la página web, en todos los casos mencionados en estas bases, lo será meramente a efectos informativos), concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de enmienda de errores, o para la realización de las alegaciones que se consideren oportunas.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES ESPECÍFICAS 3 PLAZAS AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL OEP 2019 CAST. -
AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA - Cod.1529254 - 27/01/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://paiporta.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCVY6H-YEA3NHTK

Pág. 4 de 20

Hash SHA256:
0e5+ckR/pPOKDRB4
uKyo9Omy1c802EF5
Z8uziNfhLMw=

Transcurrido el plazo, se dictará una resolución de la alcaldesa, resolviéndose las reclamaciones presentadas y aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en ambos turnos.

En la resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de concurso del turno de movilidad, del primer ejercicio de la oposición del turno libre, así como la composición del tribunal calificador y personas asesoras en su caso.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Composición de acuerdo con lo que dispone el artículo 34 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad del personal de las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

1. Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por el titular de la Alcaldía:

- a) Presidencia: quien ejerza la jefatura del cuerpo de policía local convocante o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.
- b) Secretaría: quien ejerza la de la Corporación o persona en quien delegue.
- c) Dos vocalías, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Una vocalía perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

2. La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento se tendrá que hacer público junto con el del órgano técnico de selección y este personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

4. La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, impulsará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

5. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de éstos que sean miembros de los cuerpos de policía local, tendrán que tener los requisitos siguientes:



- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. Podrán nombrarse personas asesoras del tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física y se hará pública junto con las del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes y a sus miembros les será aplicable las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Siempre será necesaria la presencia del presidente/a y secretario/a.

A efectos de lo que dispone el anexo IV del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como del personal asesor y colaborador.

SIXTA.- PROCESO SELECTIVO

Previamente a la realización de la fase de oposición por turno libre, se habrá realizado y resuelto el concurso correspondiente al turno de movilidad. Las plazas convocadas y no cubiertas por movilidad se ofrecerán al turno libre. El orden de actuación de las personas aspirantes, en los casos en que no puedan realizar el ejercicio al unísono, dará comienzo por la letra "B" del primer apellido, de conformidad con lo que establece la Resolución de 10 de abril de 2017 de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas. (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8034 de 8 de mayo de 2017).

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo cual quedará excluida.



El tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, por lo que tendrán que ir proveídas del Documento Nacional de Identidad.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio y tendrá que realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas (24 horas), mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto tendrá que respetar un plazo mínimo de dos días (48 horas).

SÉPTIMA.- TURNO DE MOVILIDAD. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento para cubrir las plazas por el turno de movilidad constará de las fases siguientes:

- 1) Prueba psicotécnica de test de personalidad .
- 2) Reconocimiento médico.
- 3) Concurso de méritos.
- 4) Entrevista personal.

1 y 2) Prueba psicotécnica de personalidad y reconocimiento médico.

Previamente a la valoración de los méritos alegados, las personas aspirantes tendrán que superar un reconocimiento psicotécnico y médico, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana. Tan el ejercicio psicotécnico como el de reconocimiento médico serán eliminatorios, con la calificación d'«apto/a» o «no apto/a».

3) Concurso de méritos.

La valoración de los méritos se ajustará a los baremos que se establezcan en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justícia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad, conforme a los criterios siguientes:



a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, tendrán que estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, éste será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino por convocatoria pública, en este caso tendrá que comunicarse esta circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofrecida y adjudicada.

c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá solicitarse formalmente a las personas interesadas las aclaraciones o, si procede, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren necesarios para una correcta valoración.

d) La orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas lo dará la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad (empate), se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y si persiste la igualdad (empate), se tendrá en cuenta la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, y se adjudicará el lugar a la persona solicitante de mayor antigüedad (artículo 27.d, del Decreto 153/2019).

e) Previamente a la valoración de los méritos alegados, las personas aspirantes tendrán que superar una prueba psicomédica.

4) Entrevista personal.

El tribunal calificador podrá hacer entrevistas a las personas aspirantes, a fin de aclarar aspectos técnicos relativos a la experiencia y a los méritos aportados, que no tendrá una baremación o puntuación y no tendrá carácter eliminatorio.

OCTAVA.- TURNO LIBRE. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

En cumplimiento del que disponga el Decreto 153/2019, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad del personal de las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, las pruebas de los ejercicios serán obligatorias y eliminatorias, a excepción de la de Conocimientos de Valenciano y Entorno sociolocal, que tendrán carácter obligatorio pero no eliminatorio.

El tribunal podrá acordar la comprobación del contenido del certificado médico y de la talla de las personas aspirantes por medio de las pruebas que considere oportunas.

La selección de las personas aspirantes por el turno libre se hará por medio del sistema de oposición y superación de un curso selectivo en el IVASPE.



A) FASE DE OPOSICIÓN

- 1) Medición de altura.
- 2) Pruebas de aptitud física.
- 3) Cuestionario.
- 4) Supuesto práctico.
- 5) Conocimientos de valenciano.
- 6) Entrevista personal semiestructurada, objetiva y desarrollada bajo un guión estandarizado.
- 7) Reconocimiento médico.
- 8) Prueba psicotécnica de personalidad.

1) Medición de altura.

Las personas aspirantes tendrán que superar las tallas que constan en los requisitos del artículo 6.3 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad del personal de las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, se requiere un mínimo de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente. La calificación de este ejercicio será apto/a o no apto/a.

2) Pruebas de aptitud física.

Previamente al inicio de las pruebas, las personas aspirantes tendrán que aportar un certificado médico oficial en que haga constar expresamente «la capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, así como que no se encuentren impedidas o incapacitadas para el acceso a la función pública». Este certificado tendrá que estar expedido dentro de los 30 días naturales anteriores a su presentación. Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el ejercicio del puesto de trabajo, y el contenido y las marcas mínimas serán las reguladas en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, teniendo que superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado o calificada como apto o apta. La Corporación convocante declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes o lesiones que pudieran producirse las personas aspirantes como consecuencia de la actuación de las mismas en estas pruebas.



Consistirán a superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el ejercicio del puesto de trabajo, y el contenido y las marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

1. Trepar cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
2. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros.
3. Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
4. Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
5. Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.
6. Natación, en 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde que se realice, con independencia de la edad de la persona aspirante. Quedarán exentas de realizarla aquellas personas que, en el periodo mencionado, la hayan superado. La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

3) Cuestionario.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá a contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos incluidos, del temario que se recoge en el anexo I de estas bases.

La corrección del ejercicio tipo test se realizará de la siguiente forma:

$$P = A - (E/(N-1)) \times 10$$

Núm. preguntas

P: puntuación

A: aciertos

E: errores

N: número de alternativas, en este caso son 4.

Se añadirán cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones de preguntas que efectúe el tribunal. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, teniendo que obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

4) Supuesto práctico.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización de este, el cual tratará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la ocupación a la cual se opta, y también, si se tercia, sobre la redacción de documentos policiales.



Se valorará la claridad y la exposición de las actuaciones y las medidas que se tengan que adoptar en relación con el supuesto planteado.

Se podrán acompañar o fijar sobre el plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y se tienen que obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

5) Conocimientos de valenciano.

De carácter obligatorio y no eliminatorio, consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal en un tiempo máximo de 30 minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos, a razón de 2 puntos como máximo por cada una de las traducciones.

6) Entrevista personal.

El tribunal calificador podrá hacer entrevistas a las personas aspirantes, a fin de aclarar aspectos técnicos relativos a la experiencia y a los méritos aportados, que no tendrá una baremación o puntuación y no tendrá carácter eliminatorio.

7) Reconocimiento médico.

De carácter obligatorio y eliminatorio y que consistirá a superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que figuran en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico. La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en el mencionado periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan dolencias o dolencias que, a juicio del tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

La calificación de esta prueba será de apto/a o no apto/a.

8) Prueba psicotécnica de personalidad.

Consistirá a superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas de personalidad de acuerdo con el que dispone la Orden de 23 de noviembre de 2005, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico. Quedarán eximidas de realizar la mencionada prueba las personas aspirantes que hayan superado las mismas en convocatorias anteriores, y durante un año desde su realización en los municipios de la Comunidad Valenciana, siempre que las mismas hubieran sido expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

La calificación de este ejercicio será la de apto/a o no apto/a.



B) CURSO SELECTIVO

En base al artículo 16 del Decreto 153/2019 de 12 de julio del Consell:

1. Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, las personas aspirantes que superen las fases de oposición o concurso-oposición habrán de superar, en el IVASPE y Emergencias, un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 17/2017.
2. Los tribunals formularán la propuesta de incorporación en el curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas, al cual se agregarán las vacantes que se hubieran producido hasta su realización, si así lo establecieran las bases de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.
3. Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciara a continuar el proceso de selección o fuera excluida de este por falta de algunos de los requisitos exigidos, no presentar la documentación o por falsedad de esta, se anularán las actuaciones respecto de esta. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso-oposición no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser propuestas para la realización del curso selectivo, si se hubiera dado esta circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en iguales condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, si procede, pudieran haber incurrido las personas excluidas.
4. En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. Si no superan este segundo curso, perderán definitivamente el derecho a participar en el proceso de selección solicitante y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.
5. Las que no pudieron realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor. Debidamente justificada y estimada por la administración, lo efectuarán, si no persisten estas circunstancias, en la convocatoria inmediatamente posterior.
6. Aquellas personas aspirantes que hubieran realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la fecha de superación de este.



NOVENA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

El número de personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no podrá exceder el número de plazas convocadas. Las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios y hayan sido propuestas por el tribunal, el tribunal tendrá que presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se haga pública, la relación de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en estas bases. Las que dentro del plazo indicado, y excepto los casos de fuerza mayor, no presentaron la documentación o de la misma se dedujeran que no tienen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En el supuesto de que la persona aspirante sea excluida por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer el nombramiento de la siguiente persona candidata por orden de puntuación en sustitución de la excluida.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

TURNO DE MOVILIDAD.

Presentada la documentación exigida en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y efectuado el nombramiento como a gente de la policía local de este Ayuntamiento, las personas nombradas tendrán que tomar posesión de la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que tendrá que efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, si es el caso, hayan sido concedidos a las personas interesadas. Las personas participantes en el concurso de movilidad vendrán obligadas a trasladar, por escrito, los mencionados permisos o licencias a este Ayuntamiento, que podrá acordar, mediante una resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos. El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese de la policía local que haya obtenido plaza por movilidad, mediante una resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga en el Ayuntamiento de Paiporta.

A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considera como de servicio activo. Las personas nombradas se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de Paiporta, que quedarán subrogadas en los derechos que tuvieran reconocidos de grado y antigüedad.



El personal funcionario que ocupe lugares ofrecidos por movilidad cesarán a todos los efectos como personal funcionario en el Ayuntamiento de procedencia, quedando en la administración de origen en situación de servicios en otras administraciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 153/2019.

TURNO LIBRE.

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará a la Alcaldía la relación de las personas aspirantes que lo hayan superado con indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente, comunicará la relación de las personas aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico. Las personas aspirantes que superen el curso teórico-práctico serán nombradas personal funcionario de carrera en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE y tendrán que tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI.
- Certificado del Registro central de penados y rebeldes, referido a la fecha de finalización de las pruebas selectivas.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declarar no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, en cualquier administración u ocupación pública, así como de no encontrarse inhabilitado o inhabilitada plenamente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.
- Cualquier otra documentación que se solicite relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Las personas que, sin causa justificada, no tomaron posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, el personal funcionario nombrado habrá de prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA O EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Cuando alguna o algunas de las personas aspirantes aprobadas renuncien a continuar el proceso de selección o sean excluidas del mismo por no tener alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no



superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de estas y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de personas admitidas, el mismo número que el de excluidas por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquellas, las cuales se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la normativa general y supletoria de aplicación.

DÉCIMOTERCERA.- IMPUGNACIONES.

Contra la convocatoria, las bases y las actuaciones administrativas que se derivan de las mismas, las personas interesadas podrán interponer los recursos establecidos en los casos y formas que cita la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DÉCIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Boletín Oficial del Estado, comunicando su texto íntegro en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

A todo lo que no esté establecido en estas bases, se le aplicará aquello que se ha dispuesto en:

- El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.
- El Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.



- La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.
- La orden de 1 de junio de 2001, DOGV de 24 de julio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el cual se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de policía.
- Las órdenes de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV. núm. 5148, de 2 de diciembre de 2005), que regulan las pruebas físicas, psicotécnicas, reconocimiento médico y baremación de méritos respectivamente.
- El Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional del personal funcionario civil de la Administración del Estado.
- El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Otras disposiciones normativas que sean aplicables.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES ESPECÍFICAS 3 PLAZAS AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL OEP 2019 CAST. -
AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA - Cod.1529254 - 27/01/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://paiporta.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
0e5+ckR/pPOKDRB4
uKyo9Omy1c802EF5
Z8uziNfhLMw=

Código seguro de verificación: PCVY6H-YEA3NHTK Pág. 16 de 20

ANEXO I

Temario

Grupo I: Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. La Ratificación.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones públicas: estatal, autonómica y local.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de justicia.

Tema 7. La Administración pública. La Administración pública estatal. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria.

Tema 8. El Derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II: Régimen Local y Policía

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. La Alcaldía. Los Tenientes de Alcaldía. Las Concejalías.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas.



Tema 13. La Función Pública en general y el personal funcionario de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Tema 14. Responsabilidad del personal funcionario público. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las Ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la policía local según la Ley orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad. Actuaciones de la policía local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadanía. Principios básicos y normas de actuación. Apoyos éticos. Régimen disciplinario del personal funcionario de policía local.

Tema 19. La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Finalidades y funciones. La formación de las policías locales de la Comunidad Valenciana. El registro de policías locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III: Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Las personas responsables criminalmente.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias,



malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al personal funcionario público.

Tema 26. Ley orgánica reguladora del procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico-artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres . Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV: Policía de tráfico y circulación

Tema 31. El tráfico y la seguridad viaria: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad viaria. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico y circulación de vehículos de motor y seguridad viaria: La Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos todavía vigentes.

Tema 33. El Reglamento general de circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento general de conductores. Normas generales. Clases de los carnets de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento general de vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.



Tema 39. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES ESPECÍFICAS 3 PLAZAS AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL OEP 2019 CAST. -
AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA - Cod.1529254 - 27/01/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://paiporta.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
0e5+ckR/pPOKDRB4
uKyo9Omy1c802EF5
Z8uziNfhLMw=

Código seguro de verificación: PCVY6H-YEA3NHTK Pág. 20 de 20